

RESOLUCIÓN Nro. 013-CGREG-08-06-2022

**EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 258 dispone que: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia”;*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520 de fecha 11 de junio de 2015, determina que: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos define, entre las competencias del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: *“(...) 1. Planificar y dictar las políticas para el desarrollo y el ordenamiento territorial de la provincia de Galápagos que deberá estar contenida en el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos”;*
- Que,** los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos determina, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno: *“(...) 1. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno (...) 3. Aprobar el Plan para el Desarrollo*

Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos y conocer los planes de manejo de las áreas protegidas”;

- Que,** la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos establece que: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de la provincia, diseñará e implementará los mecanismos necesarios para la formulación participativa del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el cual deberá sujetarse a la legislación vigente en materia de planificación, así como a los lineamientos y políticas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y las leyes conexas”.*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, emitido con Decreto Ejecutivo 1363, publicado en el Registro Oficial Suplemento 989 de 21 de abril de 2017, señala: ***“Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Galápagos.- El Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Galápagos constituye una de las herramientas de coordinación y articulación entre la planificación nacional, la planificación regional y la planificación institucional de todos los niveles de gobierno de la provincia de Galápagos; contendrá, además de otros aspectos, la planificación y las políticas para su desarrollo y ordenamiento territorial; y, deberá ser concordante con las finalidades y principios contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional”;***
- Que,** el numeral 2 del artículo 29 del Código Orgánico Administrativo determina que entre las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está: *“Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;*
- Que,** el artículo 34 del Código Orgánico Administrativo prevé que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”;*
- Que,** el artículo 3 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, define el término alineación, como el ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025;

- Que,** el artículo 6 del citado Acuerdo establece que la aprobación de la alineación de objetivos y metas, determinados en la propuesta, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente. Una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la ordenanza correspondiente, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado deberá disponer la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025;
- Que,** el artículo 7 del citado Acuerdo señala que: *“La información producida en el marco de la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, junto con las correcciones mediante alertas generadas por la Secretaría Nacional de Planificación (eso último de existir), serán reportadas al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas en que esta Secretaría disponga”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, mediante Ordenanza No. 001-CGREG-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, aprobó el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos – “Plan Galápagos 2030”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 002-2021-CNP, de fecha 20 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional de Planificación, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025” en su integridad y contenidos, y se establece el requerimiento de alineación de los PDOT con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** la Secretaría Nacional de Planificación, a través del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, expidió las “Directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan nacional de desarrollo 2021-2025”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-DPGT-2022-0264-M, de fecha 16 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación y Gestión del Territorio remitió a la Presidenta del Consejo de Gobierno el "Informe técnico para la "Aprobación de la matriz de alineación del Plan Galápagos 2030 al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025", y dentro del mismo documento indica que: el Plan Nacional de Desarrollo Vigente *“Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”*, deberá ser presentado, analizado y aprobado mediante Resolución del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, por lo que solicito de la manera más comedida se incluya el punto *“APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE ALINEACIÓN DEL PLAN GALÁPAGOS 2030 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025.”* en la próxima reunión del Pleno del CGREG”;
- Que,** a través de Informe Técnico No. CGREG-DPGT-2022-073 de fecha 16 de mayo de 2022, elaborado por la Mgs. Gabriela Jaramillo de Mora, Especialista de Planificación y Ordenamiento Territorial, y Revisado y aprobado por la Mgs. Marisol Olaya Granda, Directora de Planificación y Gestión del Territorio (E), señala lo siguiente: *“El proceso de alineación del Plan Galápagos 2030 al Plan de Creación de Oportunidades se lo realizó conforme a las directrices de la Secretaría Nacional de Planificación y el Consejo Nacional de Competencias, tomando como insumos base los Planes de Desarrollo y Ordenamiento*

Territorial Nacional y el de la Provincia de Galápagos. Se ha definido que las 50 metas y 5 objetivos estratégicos del Plan Galápagos 2030 se alinean con 15 objetivos y 35 metas del Plan de Creación de Oportunidades 2021 -2025. El detalle de alineación de cada uno de los objetivos y metas del Plan Galápagos 2030 al Plan Nacional de Creación de Oportunidades se encuentra disponible en el formato de la Matriz de Alineación solicitado por la institución estatal pertinente”;

- Que,** en el Informe Técnico No. CGREG-DPGT-2022-073 de fecha 16 de mayo de 2022, citado en el considerando anterior en sus CONCLUSIONES señala que: *“Una vez que la propuesta de alineación de objetivos y metas del Plan Galápagos 2030 al Plan Nacional de Desarrollo vigente ha sido analizada, debatida y aprobada por la máxima autoridad y por la Asamblea Provincial de Planificación se emite un Informe favorable de la propuesta de alineación en la que se ha determinado que el Plan Galápagos 2030 se alinea con 15 objetivos y 35 metas del Plan de Creación de Oportunidades 2021 -2025”;*
- Que,** con Memorando Nro. CGREG-ST-2022-0171-M, de fecha 16 de mayo de 2022, se dispuso la emisión de informe jurídico que contenga los justificativos legales, que permita poner a consideración del Pleno del Consejo de Gobierno la APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE ALINEACIÓN DEL PLAN GALÁPAGOS 2030 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025.
- Que,** consta el Informe Jurídico Nro. 061-DAJ-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno de Galápagos que contiene el pronunciamiento jurídico de alineación del Plan Galápagos 2030 al Plan Nacional De Desarrollo 2021-2025;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328 de fecha 18 de enero de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó a la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente de la República para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2022-0624-OF de fecha 06 de junio de 2022, se convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Extraordinaria y dentro del orden del día se consideró tratar como primer punto: *“(…) 1. Conocer y aprobar la Matriz de Alineación del Plan Galápagos 2030 al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Matriz de Alineación del Plan Galápagos 2030 al Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, con base al Informe Técnico CGREG-DPGT-2022-073, remitido con Memorando Nro. CGREG-DPGT-2022-0264-M por la Directora de Planificación y Gestión de Territorio, encargada, del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos que, realice la gestión administrativa necesaria para la adecuación de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia con el Plan

de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineado al Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los 08 días del mes de junio del año 2022.

Lic. Katherine Llerena Cedeño
Presidenta del CGREG

Mgs. Schubert Lombeida Manjarrez
Secretario Técnico del CGREG